FAMA
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Medellín, enero de 2026

Señor
SANTIAGO MESA GONZÁLEZ
Secretario de Comunicaciones

ASUNTO: Propuesta.

Cordial saludo,

La presente es para presentar propuesta al contrato de prestación de servicios, cuyo objeto contractual sería: *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, MEDIANTE EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, Y LA ARTICULACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVER LA TRANSPARENCIA, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.;* de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

Teniendo en cuenta las siguientes actividades a adicionar, así como su valor:

Realizaremos las siguientes actividades descritas a continuación:

ACTIVIDAD	MESES	VALOR MES	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1. Apoyar a la Secretaría de Comunicaciones en todas las etapas de producción del programa institucional, incluyendo preproducción, producción, postproducción, edición y transmisión, a través de diversos canales de difusión.	11	$62.809.008	$690.899.091	$131.270.827	$822.169.918
2. Apoyar Alcaldía de Itagüí y sus entidades descentralizadas en la difusión y desarrollo de estrategias informativas sobre la gestión de comunicación pública. Esto incluye el uso de distintos medios locales, regionales y nacionales para comunicar los eventos noticiosos y acciones	11	$45.048.621	495.534.828	$94.151.617	$589.686.445

relevantes que suceden en la ciudad.					
3. Asistir a la Secretaria de Comunicaciones en el servicio de monitoreo de distintos medios locales, regionales y nacionales para obtener información actualizada sobre las acciones de gobierno publicadas en distintos canales.	11	$ 8.999.866	$98.998.526	$18.809.720	$117.808.246
4. Proveer apoyo logístico y asistencia en actividades de difusión y en programas de la alcaldía y sus entes descentralizados, tales como ceremonias de condecoración, reconocimientos, eventos especiales y cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo de las funciones de la administración.	11	$9.573.945	$105.313.395	$20.009.545	$125.322.940
5. Acompañar a la Alcaldía de Itagüí y sus entidades descentralizadas en la gestión de redes sociales, producción y edición de videos institucionales, organización y presentación de eventos, cobertura fotográfica, locución institucional, animación, apoyo en medios de comunicación y la difusión de información para audiencias internas y externas, así como en todas las actividades relacionadas con el objetivo del contrato.	11	$85.637.644	$942.014.085	$178.982.676	$1.120.996.761
SUBTOTAL					$2.332.759.925
IVA					$443.224.386
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					$2.775.984.311

FAMA
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Resultados que se entregarán:

Entregar (01) informe mensual en formato digital que contenga todos los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución de las actividades realizadas.

Lugar de ejecución del objeto contractual

El objeto a contratar se realizará en la Jurisdicción del municipio de Itagüí y/o los diferentes lugares en donde se vayan a ejecutar las actividades del contrato conforme la necesidad de la entidad. La entrega de resultados y documentos se realizará en la Secretaría de comunicaciones del Municipio de Itagüí, ubicada en el tercer piso del CAMI.

Valor: El presupuesto oficial previsto para la propuesta es DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L ($2.775.984.311), IVA incluido.

Forma de pago: La establecida en las condiciones y especificaciones del contrato.

Quedo atento a sus indicaciones

Andrés Felipe Gallego Cano
CC. 8061576
Gerente Fama Comunica
Celular: 3002626369

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174796230

(415)7707212489984(8020) 000014117479623 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 6 4 1 4	1	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FAMA COMUNICA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal
CR 49 51 74 OF 303

42. Correo electrónico contacto@famacomunica.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 6 1 5 1 3 8 0	3 1 2 4 5 9 9 8 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 6 0 8 3 0	7 3 1 0	2 0 1 6 0 8 3 0	6 2 0 1	6 3 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

¡IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación!

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO CANO ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

¿Dónde estoy?: **Inicio** | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901006414	DV	1
Razón Social	FAMA COMUNICA S.A.S.		
Fecha Actual	15-01-2026 12:04:01		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

CLOUDFLARE
Privacidad · Términos

Buscar Limpiar

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2026 - 10:26:23
Recibo No. S001910077, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gCg2e9ADxh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FAMA COMUNICA S.A.S.
Nit : 901006414-1
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 215487
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 03 de diciembre de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 49 51 74 OF 303
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : agenciafamacomunica@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3163154976
Teléfono comercial 2 : 3002626369
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 49 51 74 OF 303
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : agenciafamacomunica@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de agosto de 2016 del Accionista Único de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 30 de agosto de 2016 bajo el No. 20476 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2018, con el No. 131794 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FAMA COMUNICA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 06 de noviembre de 2018 del Accionista Único de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 06 de noviembre de 2018 bajo el No. 29687 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2018, con el No. 131794 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la realización de toda clase de actividades relacionadas con comunicaciones, publicidad, marketing, organización de eventos, fotografía, ilustración, dibujo, diseño, creación, estrategia digital, propaganda, campañas publicitarias de todo género, para personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, a través de cualquier medio de comunicación; así como consultorías, asesorías y proyectos de servicios de comunicaciones y tecnologías de información, incluyendo operación y mantenimiento de medios de comunicación y elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos y servicios audiovisuales, no obstante la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover a personas naturales y/o jurídicas que, con sus iniciativas, planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades, apoyen el cumplimiento del objeto social de la sociedad.

2. Asesorar, dentro del marco de su objeto social, a las personas naturales o jurídicas en la formulación, ejecución y seguimiento a planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades tendientes generar escenarios para el desarrollo del objeto principal de la sociedad.

3. Canalizar recursos técnicos, económicos, humanos y científicos, nacionales y/o extranjeros destinados al desarrollo de planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades relacionadas con el objeto principal de la sociedad.

4. Propiciar e impulsar políticas y acciones sociales relacionadas con el objeto principal de la sociedad.

5. Movilizar recursos y/o unificar criterios y/o esfuerzos de los sectores público y/o privado en búsqueda de los objetivos de la sociedad.

6. Diseñar, formular y/o ejecutar planes, programas, proyectos, acciones y/o actividades relacionadas con el objeto de la sociedad.

7. Suscribir contratos, convenios y/o acuerdos con entidades y/o empresas públicas, privadas y/o mixtas, para la prestación directa o indirecta de servicios, asesorías y/o capacitación en áreas relacionadas.

8. Adquirir franquicias.

9. Adquirir, enajenar, dar y/o tomar en arriendo, gravará cualquier título y en general disponer de cualquier forma de todos y cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social.

10. Asociarse con entidades que tengan fines semejantes, celebrar con ellas convenios y/o contratos y en los casos pertinentes, afiliarse y/o realizar alianzas estratégicas, consorcios y/o uniones temporales.

11. Organizar, promover, concurrir, conformar y/o financiar sociedades, empresas y/o entidades que tiendan a facilitar, ampliar y/o complementar las actividades de la sociedad dentro o fuera del territorio nacional, así como suscribir acciones y/o adquirir cuotas de ellas.

12. Contratar servicios de terceros, hacer investigaciones científicas y/o técnicas, crear bancos de información, prestar servicios a entidades públicas y/o privadas, obtener, licencias, efectuar registros en el registro nacional, de derechos de autor y todos los demás actos conexos necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad.

13. Producir, adquirir, distribuir, vender y en general comercializar productos y/o servicios que faciliten el cumplimiento de su objeto.

14. Celebrar, en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y/o compañías aseguradoras y/o entidades financieras nacionales y/o extranjeras, bajo el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

15. Designar apoderados judiciales y/o extrajudiciales.

16. Transigir, desistir y/o someter a decisiones arbitrales, a amigables componedores y similares, las cuestiones en que tengan interés frente/a terceros y/o en participación con ellos, todos los actos y/o operaciones civiles y/o comerciales y en general, todo acto o contrato que sea necesario y/o conveniente para facilitar las operaciones previstas en los estatutos.

17. Las demás que sean acordes o complementarias con los propósitos de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada para todos los efectos estará a cargo del representante legal - gerente quien será una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal gerente: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien será el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal - gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal - gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal gerente.

Le está prohibido al representante legal - gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 09 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024 con el No. 176017 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE	ANDRES FELIPE GALLEGO CANO	C.C. No. 8.061.576

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. del 06 de noviembre de 2018 de la Accionista Unico	131794 del 03 de diciembre de 2018 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020
Actividad secundaria Código CIIU: M7310
Otras actividades Código CIIU: J6201 J6399

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Fecha expedición: 07/01/2026 - 10:26:23
Recibo No. S001910077, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gCg2e9ADxh

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.337.619.333,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 12:12:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010064141
Código de Verificación	901006414126011512125 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 12:12:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8061576
Código de Verificación	8061576260115121211

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288747595

PIB
12:13:22

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FAMA COMUNICA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010064141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288746621

PIB
12:07:57

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE GALLEGO CANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8061576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:08:56 PM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8061576**

Apellidos y Nombres: **GALLEGO CANO ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail. dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 12:08:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8061576** y Nombre: **ANDRES FELIPE GALLEGO CANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132621019** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8061576 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 01:47 PM

Código Verificación: **649HSPLA8B**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:09:23 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8061576,** Apellidos y Nombres **GALLEGO CANO ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FAMA
COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Itagüí, 7 de enero de 2026

CERTIFICADO

Yo **ANDRES FELIPE GALLEGO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.061.576 de Medellín, en condición de Representante Legal de la empresa **FAMA COMUNICA SAS** identificada con NIT. 901.006.414-1, certifico, que durante los últimos 6 meses de funcionamiento la empresa se encuentra a Paz y Salvo en obligaciones laborales y aportes parafiscales exigidos por la ley, y por todo concepto relacionado con dichos pagos.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE GALLEGO CANO

C.C. 8.061.576 de Medellín

Representante Legal

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa FAMA COMUNICA S.A.S con Nit 901006414 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, FAMA COMUNICA S.A.S aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 16/01/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Ítem evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total Implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 16/01/2026.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6748190

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Alcaldía de Valparaíso

CONTRATO DE PRESTACION PROFESIONALES
N° 165 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALPARAISO
NIT:	890984186 – 2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CALLE 10 VILLANUEVA # 9 – 43, VALPARAÍSO – ANTIOQUIA -
CONTRATISTA:	FAMA COMUNICACIONES S.A.S
CEDULA DE CIUDADANIA	NIT. 901006414 - 1
PLAZO	DOS (02) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2024.
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000)
VALOR MENSUAL	DOS (2) PAGOS, POR SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000).
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O PERIODISMO PARA LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO NOTICIOSO, ESTRATEGIAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y DEMÁS ACCIONES DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CL 70 59 193 AP 922 – Itagüí, Antioquia
TELEFONO:	3163154976
CORREO ELECTRONICO	agenciafamacomunica@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **JOSE MARIO HERNANDEZ DEVIA**, mayor y vecino de Valparaíso – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N°1.041.610.946 de Valparaíso – Antioquia, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso - Antioquia en su calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto a nombre y representación del municipio de Valparaíso, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, de una parte, que para efecto de este contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO** y de otra parte **ANDRÉS FELIPE GALLEGO CANO**, mayor de edad, domiciliado en Medellín – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 8.061.576, de Medellín, Antioquia, Representante Legal de la empresa **FAMA COMUNICACIONES S.A.S** , Nit. 901006414 – 1, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA ALCALDÍA DE VALPARAÍSO EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE NOTICIAS, ESTRATEGIAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y DEMÁS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVO Y A LA CIUDADANÍA.

Alcaldía de Valparaíso

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000),** incluye IVA

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, así: **DOS (2) PAGOS, POR SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000),** previa presentación de la cuenta de cobro; factura o documento equivalente, certificación de pago de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la prestación de servicios y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución del objeto contractual.

El Municipio de Valparaíso, pagará al contratista, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, la cual deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acompañada de la certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social.

La presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente, no podrá superar el 25 de cada mes, de lo contrario deberá presentarla el contratista con fecha del mes siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL CONTRATANTE, sujeto a disponibilidad de recursos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA, deberá de informar de ello al supervisor y aportar certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2024, la cual será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL. Para el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00621 del 30 de septiembre de 2024, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DEL OBJETO. Para dar cumplimiento al objeto contractual, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes actividades:

1. Acompañar en la gestión a la alcaldía municipal en la creación de copys, publicación y seguimiento de los comentarios y mensajes en redes sociales.

2. Acompañar en la gestión a la alcaldía municipal en la creación de piezas gráficas y campañas que permitan brindarle información a la comunidad y rendición de cuentas permanentes.
3. Apoyo en la creación y edición de videos institucionales para la publicación en redes sociales.
4. Creación de contenido para comunicación interna de los funcionarios y contratistas de la entidad.
5. Reportar de manera oportuna los datos requeridos en el Sistema de Información para el Registro, seguimiento, monitora y Generación del Índice de cumplimiento (ITA) de los sujetos obligados en la Ley 1712 de 2014.
6. Mantener actualizada la pagina web de municipio de Valparaíso, publicando en ella los actos administrativos e información requerida.
7. Las demás que le sean solicitadas por el señor Alcalde o el supervisor del contrato, relacionadas al cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor.
2) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal.
3) Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
4) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
5) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
6) Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios (Norma NTCGP 1000-2004).
7) Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor.
8) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).
9) Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato.
10) Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral.
11) Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5) Verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente.

6) Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos

CLAUSULA NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que al momento de suscripción del contrato se encuentra al día en obligaciones por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social y se compromete a continuar a paz y salvo hasta la terminación del contrato
PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago mensual de estos aportes.

CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se suscribe de conformidad al manual de contratación del Municipio de Valparaíso; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h) Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Modalidad de contratación Directa

En cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Alcalde del Municipio de Valparaíso certifica que, en la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista es una persona independiente del Municipio de Valparaíso, y no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación o dependencia de este y el Municipio. EL CONTRATISTA, es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual el Municipio, no adquiere con el CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. El municipio, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANÁLISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Valparaíso, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los identificados y analizados en la matriz de riesgos continuidad en el estudio previo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se verificará mensualmente su cumplimiento de acuerdo a las actividades que cumpla el contratista y el pago se supeditara a esta condición, además al visto bueno del supervisor del contrato y por la cuantía del mismo **no se exigirán garantías**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a

aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su reciproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES, de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasaran Independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARAGRAFO PRIMERO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) **La Parte** afectada le comunicará por escrito **A La Parte** que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si **La Parte** que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por **La Parte** afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, **Las Partes** de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas **Partes**. La sanción se cobrará directamente a **La Parte** incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por **La Parte** afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.

Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, **La Parte** afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO. El CONTRATISTA CERTIFICA a EL CONTRATANTE, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.), relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato con justa causa sin que por este hecho este obligado a indemnizar a el CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista será responsable ante **EL MUNICIPIO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades DEL MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **El Contratista** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **EL MUNICIPIO** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **El Contratista** y los que implique para **El Contratante**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la viabilidad presupuestal emitida por el director financiero y/o presupuesto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El **Contratante** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato será ejercida y estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que El **Contratista** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar al **Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **Contratista**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **Contratista**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar el Acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor y /o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe en el que detalle el avance del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El **Contratante**. Adicionalmente, autoriza a **El Contratante** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El **Contratista** y **El Contratante**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **El Contratista**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **El Contratante.**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **El Contratante**, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes**. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes**, obligándose **La Parte** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por

vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional al Municipio, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad del contratista, respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) en las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que **Las Partes** desarrollen o ejecuten actividades. iii) reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. El Municipio comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte **Del CONTRATISTA** a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **El Contratante** preste herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, estas serán propiedad exclusiva **Del Contratante.**

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico **Al Contratista** se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del **Contratante**, siempre que no constituya Datos Personales (según se definen más adelante). **El Contratista** acepta de manera expresa que **El Contratante** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte del **Contratante** y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente del **Contratista.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, **EL contratista** que tenga acceso a las bases de datos que maneje **El Contratante**, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a **1)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data **2)** Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular **3)** Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada **4)** darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información **5)** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; **6)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;**7)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; **8)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; **9)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; **10)** usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; **11)** garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de

datos; **12)** Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad;**13)** cuando **El Contratante** lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información;**14)** ajustarse estrictamente a la ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por **El Contratante** y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de habeas data.

PARÁGRAFO: Así mismo **El contratista** según la naturaleza del objeto para el cual fue contratado no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de **El Contratante**, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. EL contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de **El Contratante**. Los datos de **El Contratista** se conservarán por el termino necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por **El Contratante** dirigiéndose personalmente al domicilio de **El Contratante**.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Una vez finalizada la ejecución del presente contrato, el supervisor designado suscribirá la respectiva constancia de terminación del contrato, acompañada de la evaluación de El Contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACION ELECTRONICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de correo electrónico: agenciafamacomunica@gmail.com

Para constancia, se firma en Valparaíso Antioquia el 01 de octubre de 2024.

JOSE MARIO HERNANDEZ DEVIA
Representante Legal
Municipio Valparaíso

ANDRÉS FELIPE GALLEGO CANO
CC. 8.061.576, de Medellín, Antioquia
Rep. Legal FAMA COMUNICACIONES S.A.S
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	Laura Camila Quintero Plata Secretaria de Gobierno y Servicios Admvos.
Firma:	Firma:	Firma:

Alcaldía de Itagüí

AI9250114028010 23

LA SECRETARÍA JURÍDICA
DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CERTIFICA:

CERTIFICADO N°	01	FECHA:	13 DE ENERO DE 2025
NÚMERO DE CONTRATO:	SC-CD-045-2024	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE ENERO DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ		
NIT:	890.980.093-8		
CONTRATISTA:	FAMA COMUNICA S.A.S SOCIEDAD COMERCIAL		
NIT o CC.:	901.006.414-1		
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE GALLEGO CANO		
CEDULA DE CIUDADANÍA	8.061.576		
OBJETO:			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR Y SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES EN LA CREACIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE NOTICIAS, ESTRATEGIAS, CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y DEMÁS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.350.000.000)		
FECHA DE INICIO:	23	ENERO	2024
FECHA DE FINALIZACIÓN:	31	DICIEMBRE	2024
ADICIÓN EN VALOR No:	01	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 DE NOVIEMBRE DE 2024
	TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($300.600.000)		
ADICIÓN EN PLAZO No.	01	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 DE NOVIEMBRE DE 2024
	NUEVE (09) DÍAS DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DÍAS		
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.650.600.000)		

La presente información, se expide con base en los documentos que aparecen en la (s) carpeta (s) del contrato original que reposa (n) en el archivo de la Secretaria Juridica del Municipio de Itagüi. La información puede ser corroborada en el teléfono 373 76 76 ext. 2300

Alcaldía de Itagüí

AI925011402801023

Firma:	
Nombre: JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO	
Cargo: secretario Jurídico (E)	
Revisó	**Proyectó**
Firma:	Firma:
Nombre: KAREN ESPAÑA CARDENAS	Nombre: JUAN PABLO LOAIZA VASQUEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Auxiliar Administrativo (contratista Orientar DEF)

Alcaldía de Itagüí	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	Código: FO-AD-03 Versión:12 Fecha de aprobación: 09/03/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X		**Convenio**	
Número:	SC-CD-051-2025	**de**	20 de enero de 2025.	
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.			
Objeto del contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE ACCIONES COMO LA CREACIÓN DE CONTENIDOS, DIFUSIÓN DE NOTICIAS Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVIENDO LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.			

Contratista:	FAMA COMUNICA S.A.S
Nit o C.C	901.006.414-1
Representante legal	ANDRES FELIPE GALLEGO CANO
C.C.	8.061.576
Plazo	Once (11) meses y diez (10) dias, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.
Fecha de Inicio	21/01/2025.
Fecha de Terminación	30/12/2025.
Valor Inicial	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.540.000.000), IVA incluido.
Valor inicial en SMMLV	1.784,33 SMMLV
Supervisor	SANTIAGO MESA GONZÁLEZ Secretario de Comunicaciones
Interventor	
Razón social	-NO APLICA.
Numero contrato	-NO APLICA.

2. ADICIONES EN VALOR

Valor Inicial	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.540.000.000), IVA incluido.

Valor inicial en SMMLV	1.784,33 SMMLV
Adición valor #	NO APLICA.
Fecha de suscripción de la adición #	NO APLICA.
Valor total de las adiciones	NO APLICA.
% de las adiciones	NO APLICA.
Valor final del contrato o convenio	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($2.540.000.000), IVA incluido.
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	1.784,33 SMMLV

3. PRÓRROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo Inicial	Once (11) meses y diez (10) días, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.
Prórroga #	NO APLICA.
Fecha de terminación después de la prórroga #	NO APLICA.
Fecha de suscripción de la prórroga #	NO APLICA.
Tiempo total prorrogado	NO APLICA.
Fecha de terminación del contrato	30/12/2025.
Fecha de suspensión N° ___	NO APLICA.
Fecha de reanudación	NO APLICA.
Fecha de terminación	NO APLICA.

4. MODIFICACIONES

Modificación #	NO APLICA.
Fecha de suscripción de la Modificación #	NO APLICA.

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y FAMA COMUNICA S.A.S se celebró el Contrato N° SC-CD-051-2025 de 20 de enero de 2025, cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE ACCIONES COMO LA CREACIÓN DE CONTENIDOS, DIFUSIÓN DE NOTICIAS Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVIENDO LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal Nº 137 de 15/01/2025 y el Registro Presupuestal Nº 352 de 20/01/2025, así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza de Cumplimiento N°21-44-101461704 ANEXO 0 del 20 de enero de 2021 y ANEXO 1 del 21 de enero de 2025, y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 21-40-101247703 ANEXO 0 del 20 de enero de 2021 y ANEXO 1 del 21 de enero de 2025, de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la Implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimiento de Especificaciones	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4	El contratista cumplió con las especificaciones

	Técnicas		puntos	técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregidas, por lo tanto no se considera que incumplió el contrato.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presentó inconformidades graves y se considera que no cumplió
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la reevaluación del proveedor, para ello evalúe el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ÍTEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	5.0	No aplica.
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	5.0	No aplica.
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	5.0	No aplica.

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de facilitar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor y/o Interventor CUENTA CON EL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONTRATO para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a industria y comercio que pueda generarse POR otros hechos generadores. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS.

Que por lo anterior las partes

ACUERDAN:

1. Dar por Terminado el plazo del Contrato Nro. SC-CD-051-2025, cuyo objeto es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SOPORTAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE ACCIONES COMO LA CREACIÓN DE CONTENIDOS, DIFUSIÓN DE NOTICIAS Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN PÚBLICA, PROMOVIENDO LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.", el día 30 del mes de diciembre de 2025.

2. Los siguientes compromisos:

   2.1. Pago de las cuentas correspondientes al informe de supervisión y orden de pago 09, 10,11 y 12.

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 31 días del mes de diciembre de 2025 por quienes intervinieron:

Representante legal
CONTRATISTA

SANTIAGO MESA GONZÁLEZ
Secretario de las Comunicaciones
Secretario o director o jefe de la dependencia solicitante o área ejecutora

Documento Radicado en la Secretaría Jurídica el día 13/1/26 A ISO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FAMA COMUNICA SAS

SIGLA: FAMA

NIT No. 901006414-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: ITAGUI | DIRECCIÓN: CALLE 70 # 59 - 193 AP 922

TELÉFONOS: 3216151380 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Se presta servicios como central de medios para generar acercamiento con diferentes medios de comunicación locales y regionales.	2 Se presta servicio de personal calificado para la generación de contenidos en comunicaciones. audiovisuales, de prensa, redes sociales y relaciones públicas.
3 Se prestan servicios para generar contenidos en diferentes formatos de comunicaciones internas y externas	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA (TELEANQTIOQUIA)		X	3569900	29-11-2023	23.500.000
Grupo empresarial estrella estereo		X	3228045	29-12-2023	80.203.000
Telemedellin		X	6044489590	18-12-2023	2.941.176
S&S 608 LTDA		X	3186777229	30-12-2023	22.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GALLEGO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): CANO | NOMBRES: ANDRES FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 8061576

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Enero 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

Santiago Mesa González
Secretario de Comunicaciones

CIUDAD Y FECHA: Itagüí, Enero de 2024

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Certificado
Bancario

Miércoles, 7 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FAMA COMUNICA SAS identificado(a) con NIT 901006414, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	23000006158	2022/10/03	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si deseá verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 .90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia